



ACUERDO DE CONCEJO N° 0041-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 16 de Septiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO. -

En Sesión Ordinaria N° 17 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 10 de Septiembre del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, mediante OPINIÓN LEGAL N° 173-2024-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 10 de Septiembre del 2024, presentado por el Abog. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. **ASUNTO; INFORME TÉCNICO PARA LA ACEPTACIÓN DE BIENES** de conformidad al Art.9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General- sobre los Principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, tales como el Principio de legalidad que prescribe lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro



de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 64° Segundo párrafo: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la material así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero"; concordante con el inciso 20° del artículo 9°, la cual señala como atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante OFICIO N° 194-2023/MDCC-CH/C, de fecha 13 de Julio del 2023, presentando por la Mag. Lucinda Llanos Cuba, Alcadesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, Asunto: Solicito Adjudicación y/o Donación de un Vehículo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE OFICINA DE LA SUNAT N° 000193-2023-SUNAT/3G0300, de fecha 13 de Septiembre del 2023, presentado por Renato Efraín Pinazzo Valdivia, Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Intendencia de Aduanas de Tacna, Asunto: Adjudicación de Bienes.

Que, mediante INFORME N° 0065-2024-MDCC-CH-C-AQL/P, de fecha 03 de Septiembre del 2024, presentando por Bach. Armando Quispe Leon, Jefe de Patrimonio. Asunto: Informe Técnico para la Aceptación de Donación de los Bienes.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 173-2024-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 10 de Septiembre del 2024, presentado por el Abog. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. Asunto; Informe Técnico para la Aceptación de Bienes.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca; por voto **UNÁNIME**;

ACUERDA;

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, LA DONACIÓN DEL AUTO USADO DE PLACA KRTJ10, MARCA HONDA, MODELO FIT, AÑO 2009 MOTOR L13A4230000, CHASIS GE61209717, COLOR PLATA, por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria de la Intendencia de Aduanas de Tacna a favor de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca Provincia de Chumbivilcas Departamento del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial y Gerencia Municipal la Ejecución del presente Acuerdo Municipal y dar cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General su notificación del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA